



RESOLUCION No. 994-91-P/CND-IPD

Lima, 11 de NOVIEMBRE de 1991

Visto el Expediente No. 3494-UP, accionado por Don Enrique QUISPE RAFAEL sobre otorgamiento de Bonificación Familiar;

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente pertenece a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa - Decreto Legislativo No. 276 - desempeñándose en el cargo de Auxiliar RED I Nivel SAB de la Dirección Nacional de Deporte Fundamental;

Que, Don Enrique QUISPE RAFAEL, al acreditar con las Partidas de Matrimonio, le corresponde el derecho de percibir la Bonificación Familiar solicitada;

Que, conforme consta en la Declaración Jurada Doña Marivel TELLO ZARSOZA cónyuge del recurrente, no percibe el beneficio solicitado;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 328, Decreto Ley No. 22867, Decreto Supremo No. 028-89-PCM, Decreto Legislativo No. 276, Decreto Supremo No. 005-90-PCM, Presupuesto del Sector Público para 1,991 aprobado por Ley No. 25303, Decreto Supremo No. 051-91-PCM; y,

Estando a lo informado por la Unidad de Personal y con el Visto Bueno de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE :

Artículo 10.- OTORGAR a Don Enrique QUISPE RAFAEL, Auxiliar RED I Nivel - SAB de la Dirección Nacional de Deporte Fundamental en vía de regularización la Bonificación Familiar correspondiente, conforme al monto establecidos según Ley para la Beneficiaria desde la fecha que se guidamente se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	PARENTESCO	INICIO	CADUCIDAD	PERIODO	MONTO
TELLO ZARSOSA, Marivel Cónyuge		07-12-90	--	Del 01.01.91 S/. 21.01 Al 31.08.91	

Artículo 20.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración para que pague a Don Enrique QUISPE RAFAEL, la suma de VEINTIUN Y 01/100 NUEVOS SOLES (S/. 21.01) por concepto de Bonificación Familiar, calculados - del 01 de Enero al 31 de Agosto de 1,991.



RESOLUCION No. 994-91-P/CND-IPD

Lima, 11 de NOVIEMBRE de 1991

Artículo 3o.- DEJAR establecido que es obligación del trabajador, comunicar bajo responsabilidad la fecha en que por fallecimiento o divorcio, motiven la pérdida de la Bonificación Familiar que se le otorga.

Artículo 4o.- El egreso que origien el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará a las Asignación 01.08 de la Actividad - 001.01, Programa 01 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Presupuestal 1,991.

Regístrese y Comuníquese.

Dr. LUIS PIGATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte

LLV/UP
WAH/mmo